

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:16/02/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300620130004000	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE GUILLERMO VELEZ VELASQUEZ	GLADYS BEATRIZ JARAMILLO CARDONA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - REQUERIR a la INMOBILIARIA NUEVO HOGAR, cuyo representante legal es el señor HUMBERTO ARIAS SALCEDO en condición de administrador del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.370-229026, para que conforme lo previsto en el artículo 593 numeral 4° del C.G.P. consigne los cánones de arrendamiento a órdenes del presente proceso en la cuenta No. 760012031801 del Banco Agrario perteneciente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cal, so pena de incurrir en sanciones como la prevista en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.	11/02/2022		1
76001310301020160007700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DIANA ACUÑA GOMEZ	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación anormal del presente proceso ejecutivo, por haberse configurado el desistimiento tácito. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de los demandados. - ORDENAR el desglose del título base de recaudo, con los documentos anexos pertinentes, para que sea entregado al ejecutante. - Sin lugar a condena en costas. -ORDENAR la entrega al acreedor de los depósitos judiciales existentes en el presente asunto, hasta la concurrencia del valor del crédito y las costas liquidado. -ARCHÍVESE el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Siglo XXI.	11/02/2022		1
76001310301020170031200	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	GEOVANNA ISABEL CUESTA CUERO	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - SEÑALAR el día 14 de MARZO de 2021 a las 10:00 A.M, para realizar diligencia de remate del bien mueble vehículo identificado con la placa IFY490. -El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el art. 450 del C.G.P. -EXHORTAR a la parte actora a efectos de que se sirva elaborar el listado de remate en la forma ordenada por el artículo 450 del C.G.P. -La diligencia de remate se tramitará conforme al artículo 451 y 452 del C.G.P. -Aunado a ello, el usuario de justicia deberá TENER EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual y mediante aplicativo LIFE SIZE. -Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación, realizar sus posturas dentro de los términos de los artículos 451 y 452 del C.G. del P.	11/02/2022		1

76001310301020180002400	Ejecutivo Singular	ALIMENTOS DEL VALLE S.A ALIVAL S.A	ALIMENTOS LA SUPERIOR S.A.	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación anormal del presente proceso ejecutivo, por haberse configurado el desistimiento tácito. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de los demandados. - ORDENAR el desglose del título base de recaudo, con los documentos anexos pertinentes, para que sea entregado al ejecutante. - Sin lugar a condena en costas. -ORDENAR la entrega al acreedor de los depósitos judiciales existentes en el presente asunto, hasta la concurrencia del valor del crédito y las costas liquidado. -ARCHÍVESE el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Siglo XXI.	11/02/2022		1
76001310301020180012700	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	PAOLA ANDREA MENESES SUAREZ	Auto decide sobre terminación OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -AGREGAR a los autos el Oficio No. 105244445-2 -002640 del 22 de julio de 2021, proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, mediante el cual informa el levantamiento de la medida de embargo de remanentes decretadas sobre el presente asunto. -DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación. -ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en contra de los demandados PAOLA ANDRES MENESES SUAREZ y CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ ROJAS -Librar los oficios correspondientes. -Si existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes. - ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema	11/02/2022		1
76001310301020180012700	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	PAOLA ANDREA MENESES SUAREZ	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR a BANCOOMEVA S.A., el pago del arancel judicial generado en este proceso por la suma de \$2.703.886, el cual deberá ser consignado en la Cuenta Corriente CSJ-Arancel Judicial CUN #3-0820-000632- 5, Convenio #13472 del Banco Agrario de Colombia Regional Cali.	11/02/2022		1
76001310301320100046600	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA S A	ARNO FREDERICO BROMET SCHUNN	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial. -DEJAR a disposición del proceso 76001-31-03-011-2009-00259-00 cuyo conocimiento corresponde al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, en virtud del embargo de remanentes aceptado mediante auto 3850 del 21 de noviembre de 2017. Librar Oficio. - ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -NO LIQUIDAR el arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, por lo expuesto. -ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Siglo XXI.	11/02/2022		1
76001310301520190028900	Ejecutivo con Título Hipotecario	DOROTEO MATEOS RODRIGO	HORACIO GOMEZ PINZON	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR las medidas cautelares solicitadas por el apoderado judicial de la parte demandante.	11/02/2022		1

Numero de registros:8

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 16/02/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)